



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME LEGAL N° 209 / 2009

LETRA: T.C.P. C.A.

CDE: Expte. Letra: TCP V.L. N° 148/2009

USHUAIA, 23 de junio 2009

SR. PROSECRETARIO LEGAL:

Viene a este Cuerpo de Abogados las actuaciones del corresponde caratuladas "S/SOLICITUD DEL CONCEJO DELIBERNANTE DE TOLHUIN EN RELACIÓN AL ASUNTO N° 547/09" a fin de emitir el correspondiente dictamen.

I.- Antecedentes:

A fs. 1 obra Nota N° 042/09 Letra: P.C.D.T. suscripta por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Tolhuin, dirigida al Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de solicitarle dictamen jurídico respecto al Asunto N° 547/09, ingresado al registro de ese Concejo Deliberante el día 26 de mayo de 2009 a cuyo fin adjunta dictamen jurídico de la Dra. Yanina Vanesa Alvarez, abogada con residencia en la localidad de Tolhuin, el cual fuera solicitado por Nota N° 037/09, dado que no cuentas con asesor legal en el Concejo.

Manifiesta el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin que requiere la opinión de este Tribunal a fin que junto a la ya emitida por la Dra. Yanina Vanesa Alvares permita a ese Honorable Concejo tratar el Asunto y resolver las cuestiones de su competencia con arreglo a derecho.

A fs. 3 /4 obra análisis jurídico efectuado por la Dra. Yanina Vanesa ALVAREZ quien luego de efectuar un análisis respecto de los antecedentes que originaron la consulta, establece el marco jurídico aplicable sosteniendo lo siguiente: " Se trató de una sesión extraordinaria, por lo tanto como lo dispone el reglamento interno en su art. 51 correspondía tratar el o los asuntos que motivaron la convocatoria. A su vez no hubo quórum a la hora fijada, por lo tanto se aplicó el art. 184 de la constitución provincial (sic), que dispone: El concejo deliberante sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros. Si el quórum no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión, transcurrida una hora, el cuerpo sesionará con cualquier número de concejales

  
Dra. Sandra Anahí Favalli  
Abogada  
Mat. Pro. No 385  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



presentes para tratar exclusivamente los asuntos incluidos en el orden del día y sus decisiones serán válidas. Por lo tanto de estas normas surge que había que tratar exclusivamente el Proyecto de Reglamento Interno. Y no correspondía tratar la Ratificación y Rectificación de los cargos de Secretarios en esta sesión, por mas que este tratamiento surja de la modificación efectuada al proyecto aprobado en la sesión. Asimismo, al estar en pugna lo que establece el reglamento interno con lo que dispone la constitución provincial, corresponde que prime lo que dispone la Constitución. Pues una interpretación contraria a la efectuada importaría pasar por alto lo que manda la Ley Fundamental de la Provincia. Respecto al decreto P.C.D.T. N° 032/2009, este también se vería afectado pues se lo dictó como consecuencia de la no ratificación del cargo de secretario Administrativo. Por lo expuesto considero procedente el planteo efectuado por el Sr. José Luis Ciancio, como asunto N° 547/09.

A fs. 5/8 obra presentación del Sr. José Luis CIACIO, Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin, dirigida al Sr. Presidente de dicho Concejo Deliberante, titulada "IMPUGNA Y SOLICITA DECLARACION DE NULIDAD S/ INCORPORACIÓN DE NUEVO ASUNTO SOBRE TABLAS AL ORDEN DEL DIA SESION EXTRARODINARIA. TRATAMIENTO RATIFICACIÓN SECRETARIO ADMINISTRATIVO. IMPUGNA Y SOLICITA DECLARACIÓN DE NULIDAD DECRETO P.C.D.T. NRO. 032/2009".

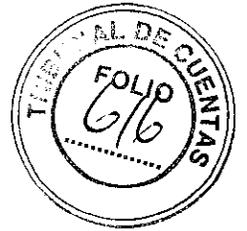
En su escrito el Sr. CIANCIO en su carácter de Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la comuna de Tolhuin, impugna y solicita la declaración de nulidad de la incorporación y el tratamiento de un nuevo asunto al orden del día de la sesión extraordinaria de fecha 3 de abril de 2009, preestablecida por Decreto P.C.D.T. Nro. 1581/08, impugna y solicita la declaración de nulidad del tratamiento en sesión y de la remoción del Secretario Administrativo.

Expuesta así los extremos detallados precedentemente, y a los efectos de emitir opinión legal respecto lo solicitado por el Sr. Vocal Legal de este Tribunal de Cuentas (fs. 8 vta.), infiero deviene, *prima facie*, la incompetencia de este órgano de control a los efectos de dirimir la cuestión bajo examen.

  
Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



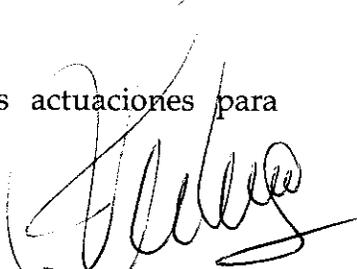
En ese sentido, considero la procedencia de dicho temperamento, toda vez que, la consulta impetrada por el Sr. LEVIN Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, ante este Tribunal de Cuentas, relacionada con la Sesión Extraordinaria convocada el día 3 de abril de 2009, dicha cuestión excedería el ámbito de competencia material de este Tribunal de Cuentas, conforme lo normado en la Constitución Provincial (Art. 166°), Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Del juego armónico de las normas constitucionales y municipales surgen que el Consejo Deliberante de Tolhuin es el órgano de gobierno con competencias específicas a los efectos de dilucidar los conflictos propios que se susciten en materia administrativa, correspondiendo al mismos el tratamiento de dichas cuestiones.

Asimismo, la exigencia de la legalidad reposa en la necesidad de una previa atribución de competencia por el ordenamiento jurídico, para que la administración pueda actuar; careciendo -en el caso que nos ocupa- este Tribunal de Cuentas de la Provincia -conforme surge de su ley orgánica- de atribuciones para dirimir dicha cuestión.

En función de lo expuesto estimo que, en caso de compartir dicho temperamento se debería dictar el acto administrativo correspondiente que imponga al órgano requirente de la consulta, respecto de la falta de competencia de este Tribunal para expedirnos en la cuestión de fondo.

En mérito a todo lo expuesto, se remiten las actuaciones para prosecución del trámite.

  
Dra. Sandra Anahí Favalli  
ABOGADA  
Mat. Prov. N° 365  
Tribunal de Cuentas de la Provincia